



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto que aprueba el Plan Subregional de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras". 1148

Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras. (Versión Abreviada). 1151

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 1158

Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta Provisional de Lotes para la Sección B y Nomenclatura de la misma, del Fraccionamiento denominado "La Joya", Delegación Josefa Vergara y Hernández. 1162

Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase IV del Fraccionamiento Parque Industrial el Tepeyac, en una Superficie de 212,113.432 m2, en la Cañada, Municipio El Marques, Qro. 1167

Acuerdo relativo a Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para venta de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Condominal Denominado "Los Callejones", ubicado entre los Callejones de la Saca y de los Mendoza, Municipio de Corregidora, Qro. 1167

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1170

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 6 y 7 fracciones I y XIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como una premisa para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, el que la autoridad dicte las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Esta disposición constitucional ha sido considerada en el ámbito federal en la Ley General de Asentamientos Humanos y en nuestro Estado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, coincidiendo en que las normas en materia de desarrollo urbano son de orden público e interés social y en que para llevar a buen término los objetivos señalados en el párrafo anterior, es necesaria la coordinación de las tres instancias de Gobierno.

Es a través de los Planes de Desarrollo Urbano que la autoridad competente planea y regula la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, por lo que en nuestro Estado, el Código Urbano para el Estado de Querétaro establece que se integrarán por la identificación de la situación existente, sus problemas y sus tendencias; la determinación de los objetivos por alcanzar y por las estrategias, políticas, programas, zonificación del territorio y normas técnicas que orienten y regulen las acciones para su logro.

El artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, faculta al Gobierno

del Estado para participar en la elaboración, y aprobación de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, por lo que en coordinación con los Municipios de Colón y El Marqués, elaboraron el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, para atender la dinámica de crecimiento de esos municipios

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y los H. Ayuntamientos de los municipios de El Marqués y Colón, dentro de sus ámbitos de competencia, elaboraron el Plan Subregional de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras", con el que se pretende dar respuesta al Ordenamiento Urbano de una subregión identificada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, como una zona de potencial para el desarrollo industrial, debido a su excelente infraestructura ferroviaria, carretera y eléctrica.

Los H. Ayuntamientos de El Marqués y Colón, considerando los significativos beneficios que traerá consigo el presente Plan, definieron el contenido y alcance del mismo, en especial la problemática de las 17 comunidades ubicadas en la zona de estudio que comprende una superficie total de 15017.71 has.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano ubica a la zona de estudio en las inmediaciones de dos de las regiones geográficas de las que integran el territorio estatal que son la Región Querétaro caracterizada por una política de control de las zonas urbanas y de consolidación de las zonas industriales ahí asentadas, y la Región del Semidesierto caracterizada por una política de impulso controlado de Desarrollo Urbano.

Los estudios realizados determinan que las 17 localidades analizadas presentan tasas anuales de crecimiento por encima del promedio nacional, lo que indica que su población se incrementó al ritmo de las grandes concentraciones urbanas del estado, con características de un barrio urbano, con rasgos propios de imagen y pertenencia, por estar asentadas en terrenos ejidales, identificándose el sector primario como una fuente importante de empleo.

El objetivo general del presente Instrumento de Planeación Urbana, es que la ocupación del espacio se dé solamente bajo los lineamientos en él establecidos, respetando las áreas agrícolas de alta productividad e inducir la mezcla de usos del suelo en zonas permitidas, por tratarse de un Plan Subregional en el que se encuentran zonas agropecuarias y zonas urbanas regulando el uso del suelo mediante una zonificación secundaria con su correspondiente definición de compatibilidad de usos, así como la definición de su estructura urbana con Centros de Población concentradores de equipamiento y servicios y una estructura urbana polinuclear partiendo de la estructura vial regional existente, su proximidad entre localidades y la posibilidad de ofertar suelo urbano disponible sin crear conflictos de ninguna índole.

Habiéndose emitido en fecha 28 de junio de 2001 las opiniones favorables de los H. Ayuntamientos del Municipio de El Marqués y del Municipio de Colón, con respecto a la aprobación del presente Plan Subregional de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras", la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro, el día 10 de julio de 2001 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, emitió Dictamen Técnico favorable, por lo que en estas consideraciones expido el presente

DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO "NAVAJAS-GALERAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan Subregional de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras", que contempla superficie ubicada en los municipios de El Marqués y Colón, del Estado de Querétaro, el cual consta de un volumen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Normas y Criterios, Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentos, así como de un anexo gráfico debidamente foliado, sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y los H. Ayuntamientos de los Municipios de El Marqués y Colón, participan en la Planeación, Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos, así como en el Desarrollo Urbano de las Localidades de: Galeras, La Peñuela, San Ildefonso, San Vicente El Alto, San Pedro Zacatenco Santa María Nativitas, Viborillas, Agua Azul, Coyotillos, El Coyme, el Rodeo, Guadalupe La Venta, Jesús María, La Griega, La Loma, Navajas, San Isidro y Santa María Ticomán, por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en el área normativa del presente Plan, deberán ajustarse a los Objetivos, Políticas, Metas, Programas y demás disposiciones previstas y derivadas de este Plan Subregional de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el presente Plan, se promoverán los Programas de la tabla siguiente:

Vertiente		Lineamiento		Proyecto Estratégico		Acción	Responsable		
							Fed.	Est. Mun.	
O2	Promoción del Desarrollo Sustentable	O4	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	O2	Planeación y Administración Urbana	Capacitación permanente de los equipos locales de administración urbana		x	x
						Elaboración de la normatividad municipal para la construcción de obras		x	x
O2	Promoción de Desarrollo Sustentable	O4	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	O3	Ordenamiento Territorial	Constitución de las reservas territoriales en los núcleos ejidales urbanos	x	x	x
						Habilitación de los Centros		x	x

					concentradores de equipamiento			
O2	Promoción del Desarrollo Sustentable	O4	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	O4	Ampliación del Sistema de Vialidad y Mejoramiento del Transporte	Ampliación de la carretera estatal No. 100	x	x
					Construcción de Distribuidores viales en los cruces de las carreteras estatales		x	x
					Construcción de Distribuidor vial en libramiento a San Luis Potosí		x	x
O2	Promoción del Desarrollo Sustentable	O4	Planeación Urbana e infraestructura para el Desarrollo	O7	Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda a partir del Manual de Conservación de Vivienda Vernácula		x x
					Vivienda Progresiva y terminada en las zonas de Ampliación del área urbana ejidal		x	x x
O2	Promoción del Desarrollo Sustentable	O4	Planeación Urbana e infraestructura para el Desarrollo	11	Abastecimiento de Agua Potable	Proceso de Concesión de Derechos de agua para la zona de proyecto	x	x
					Mejoramiento de las redes de Abastecimiento de Comunidades		x	x
O2	Promoción del Desarrollo Sustentable	O4	Planeación Urbana e infraestructura para el Desarrollo	12	Alcantarillado y Saneamiento	Construcción de Plantas de tratamiento por localidad		x x
					Construcción de Planta de tratamiento de la zona de proyecto		x	
O2	Promoción del Desarrollo Sustentable	O5	Desarrollo Humano integral	36	Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos	Siembra de Especies arbustivas en las zonas previstas de mejoramiento de suelos		x x

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Subregional de Desarrollo Urbano “Navajas-Galeras”, será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes al Ordenamiento Urbano; y será obligatorio para los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones que en materia de Desarrollo Urbano tiene el Gobierno del Estado, deben ser realizadas de manera coordinada con las autoridades de los municipios de El Marqués y Colón, y de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias e instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y los Municipios de El Marqués y Colón, formularán anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan Subregional de Desarrollo Urbano “Navajas-Galeras”.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan Subregional de Desarrollo Urbano “Navajas-Galeras” tendrá vigencia indefinida ya que estará sometido a un proceso constante de actualización y revisión o modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto que aprueba el Plan Subregional de Desarrollo Urbano “Navajas-Galeras”, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribáse la Versión completa del referido Plan y sus Anexos, en la sección especial del Registro Público de la Propiedad del Estado, correspondiente al Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, para los efectos de consulta pública y para que surta efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los cuatro días del mes de octubre de 2001.

“UNIDOS POR QUERÉTARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO

PLAN SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS

ANTECEDENTES

I.1 Introducción

Como parte del proceso de planeación urbana y de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio estatal, se observa la necesidad de elaborar el presente instrumento de planeación previendo el impacto en los usos del suelo que el proyecto de Aeropuerto Internacional, generará en su contexto.

El planteamiento que se desarrolla en el presente Plan se basa en el principio de la sustentabilidad, entendida ésta como la integración de las políticas de diferentes sectores de la actividad pública, privada y social, con la finalidad del mejoramiento de las condiciones de vida de la población que reside en la zona de estudio del Plan Subregional, tomando en cuenta las características de los recursos naturales con que se cuenta y sobre todo, la viabilidad de las actividades económicas que se pueden impulsar en la zona.

Para poder llevar a cabo el presente Plan fue necesario el concurso de las autoridades municipales involucradas en el área de estudio, ya que ésta se ubica sobre dos municipios: Colón y El Marqués. Con las autoridades municipales de desarrollo urbano de cada demarcación se definieron los contenidos del Plan, así como la problemática particular del área y sobre todo de las 17 comunidades comprendidas en la zona de estudio intermunicipal.

I.2 Bases Jurídicas

El presente Plan encuentra su fundamento jurídico en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y de manera particular en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en donde se define el Sistema Estatal de Planeación y dentro de él se mencionan los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano, en los cuales concurren diferentes municipios, bajo la coordinación de la autoridad estatal.

I.3. Planteamientos de otros sectores y niveles de planeación

La zona de estudio está contemplada dentro de las políticas de diferentes sectores de la administración estatal:

Para la Secretaría de Desarrollo Sustentable: La zona en cuestión es propicia para el desarrollo industrial, aprovechando la infraestructura carretera y ferroviaria. En ella se pretende consolidar y desarrollar el uso industrial confinado en Zonas Industriales.

Dentro de los planteamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, la zona de estudio se encuentra en las inmediaciones de la Región Querétaro y la Región del Semidesierto; la primera tiene una política de Control del Desarrollo Urbano de las Zonas Urbanas, y de Consolidación de las Zonas Industriales; la segunda tiene asignada una política de Impulso Controlado al Desarrollo Urbano.

I.4 Área Normativa del Plan

A partir del estudio del área se llegó a determinar el área normativa del Plan, la cual comprende territorio de los municipios de Colón y de El Marqués, correspondiendo 67-52.51Has. al primero y 82-65.20 Has. al segundo; haciendo un total de 1-5 0-17.71 Has.

II. DIAGNÓSTICO

II.1 Medio Natural

II.1.1 Agua

En el área se encuentran cuerpos superficiales de agua, producto de las obras de bordería que se han realizado para las actividades agropecuarias, no existiendo corrientes superficiales importantes, debido a las condiciones topográficas de la zona, que se trata de prácticamente una gran planicie.

II.1.2 Suelo

Se encuentran tres unidades edáficas de suelo, la predominante es el Feozem Lúvico la cual abarca 5917.46 ha, representando el 39.76% del área total de estudio, su principal característica es que estos suelos presentan una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes. Por otra parte el Vertisol Pélico, que se encuentra en 20-53.01Has., constituyendo el 46.57% del total se caracteriza por ser un suelo muy arcilloso, pegajoso cuando está húmedo y duro cuando está seco. Y por último se encuentra el Litosol, en 6-93.24Has., representando el 13.67% del total, caracterizado por tener muy poca profundidad lo que hace a éste suelo vulnerable a la erosión.

Se puede observar que la gran mayoría de la zona de estudio está compuesta por unidades de suelo que tiene vocación agrícola sobre las zonas de poca pendiente, siempre y cuando se cuente con los recursos hidráulicos para ello, ya que la fertilidad de los vertisoles y de los feozems depende de la disponibilidad de agua.

II.1.3 Geología

El área de estudio presenta diferentes tipos de formación, encontrando que predominan aquéllas de origen sedimentario aluvial, constituyendo el 55.30% del total, el restante 44.7% se encuentra repartido entre arenisca, conglomerado, lacustre, residual, ígnea extrusiva ácida, ígnea intrusiva ácida, ígnea extrusiva básica, basalto, riolita, brecha volcánica y toba.

II.1.4 Topografía

La zona de estudio se encuentra a una altura promedio de 1900 msnm; prácticamente la totalidad del área es sensiblemente plana con pendientes menores al 5%, encontrándose algunas elevaciones aisladas como lo son: Cerro la Caja, Lomas de Navajas y Cerro de San Vicente, de las

cuales la que alcanza la mayor altura es el Cerro La Caja con 2170 msnm. Una característica de algunas de las localidades de la zona es que se ubican sobre las laderas de algunas de esas elevaciones aisladas, como los son: Navajas, Viborillas, Agua Azul, La Peñuela, San Vicente el Alto y San Ildefonso; por lo que algunas de las zonas que podrían llamarse urbanas del área en cuestión se alojan sobre pendientes importantes.

II.1.5 Clima

Para el período de observación de mayo a octubre, tenemos las siguientes características: la oscilación de la temperatura promedio es de 12°C a 27°C; la precipitación pluvial alcanza los 475 mm.

En el período de noviembre a abril: la oscilación de la temperatura promedio es de 6°C a 24°C; la precipitación pluvial alcanza los 75 mm, en este período se observan de 1 a 8 días de heladas de los meses de diciembre a febrero.

II.2 Condiciones socioeconómicas

II.2.1 Población

II.2.1.1 N° de habitantes y tendencias de crecimiento

En este rubro puede observarse que de las 18 comunidades que conforman el área de estudio, solo El Coyme presenta una tasa de crecimiento negativa, frente al resto que presenta tasas anuales de crecimiento por arriba del promedio nacional tal es el caso de Sal Ildefonso con una tasa de crecimiento anual de 5.16%, o La Loma con 4.41%; con estos resultados podría pensarse que aún que la participación de la población económicamente activa en el sector primario es importante, no existen procesos graves de expulsión de la población, al contrario, las localidades crecen de manera importante, al ritmo de las grandes concentraciones urbanas del estado.

II.2.1.2 Estructura de empleo

En la estructura de empleo, encontramos que las Comunidades de Viborillas, El Rodeo, Jesús María, La Griega, La Loma, Santa María Ticomán y San Pedro Zacatenco, presentaron un cambio en el sector económico predominante, ya que a principios de la década de los ochentas, el sector predominante era el primario, y a principios de los noventa las actividades productivas de la población de dichas comunidades se encontraban en el sector secundario, es decir, en las actividades referentes a la industria. Las comunidades restantes no

presentaron cambios en su estructura en el período 1980 a 1990, siendo su principal fuente de empleo las actividades referentes a la agricultura y la ganadería.

II.3 Estructura Urbana

II.3.1 Estructura Vial

La zona de estudio está cruzada por varias vías de carácter regional:

Carretera Estatal N° 100 El Colorado-Higuerillas, que es uno de los principales accesos a la Sierra Gorda de Querétaro y columna vertebral de la estructura vial del estado.

Carretera Estatal N° 200 Querétaro-Tequisquiapan, enlace entre dos centros urbanos importantes del estado, que es una alternativa a la carretera federal N° 57, en el tránsito Oriente-Poniente.

II.3.2 Sistema de Transporte

El sistema de transporte en la zona de estudio se encuentra cubierto en un 85% de las comunidades, estando ausente sólo en Guadalupe La Venta, Santa María Ticomán, San Vicente el Alto y Santa María Nativitas, sin embargo, existen numerosas rutas que cubren comunidades como Galeras, La Griega, El Coyme y Navajas.

II.3.3 Usos del suelo

Al realizar recorridos de campo por el área de estudio, así como analizando las fotografías aéreas de la zona, se determinó que el uso agrícola con una superficie de 88-39.30Has., constituía el porcentaje mayoritario de usos de suelo con el 58.86%, seguido por el agostadero con 49-87.05Has., es decir, el 33.21%, en el restante 7.93% se ubican los usos industriales, urbanos, pecuarios, servicios, y acuíferos.

A partir de los datos de la superficie ocupada por las áreas habitacionales, y con las proyecciones de población, se determinó las densidades brutas de población, encontrando que sólo dos comunidades, Coyotillos y El Rodeo, superan los 100Hab/Ha. En el rango de 50 a 100Hab/Ha. están Galeras, San Ildefonso, San Vicente el Alto, Agua Azul, Guadalupe La Venta, San Pedro Zacatenco y Jesús María, las restantes comunidades su densidad es menor a 50 Hab/Ha.

II.3.4 Imagen Urbana

Debido a la diversidad de localidades que componen la zona de estudio, se tiene también una

cierta diversidad en la forma, traza y contención del espacio urbano de esas localidades. Es importante también destacar en este apartado el carácter de las localidades, ya que si bien respecto a algunos indicadores las localidades en estudio son rurales, por su número de habitantes; en realidad el uso que se hace del territorio es el de un barrio urbano. con sus características propias de imagen y pertenencia.

Si bien lo anterior es en cuanto al consumo colectivo del espacio <urbano> de las poblaciones, el patrón de utilización del suelo por predio reproduce la base económica de sus habitantes, ésto es, se encuentran usos relacionados con la actividad agropecuaria, como lo son: corrales, pequeños establos, huertos y hortalizas familiares, gallineros, etc. Debido a ello, se observan densidades de población bajas, por debajo de los 100Hab/Ha. y difícilmente pueden proponerse patrones de uso del suelo diferentes.

Lo importante de hacer notar también es que en las poblaciones de la zona de estudio, se mantienen ejemplos de arquitectura vernácula en la producción de vivienda, ejemplos en los cuales son utilizados materiales pétreos y orgánicos; materiales que comienzan a caer en desuso al darse un cambio en el comportamiento de los habitantes de estas localidades, ante los embates de los patrones culturales reproducidos por los medios masivos de comunicación que no reconocen la especificidad de las culturas locales y trasgrede el uso del espacio colectivo e individual.

II.3.5 Equipamiento Urbano

La situación de la dotación del equipamiento urbano dentro del rubro de Educación, es que en todas las comunidades se cuenta con Jardín de Niños y en el 60% de ellas está instalada una Primaria. Galeras, La Peñuela, Coyotillos, Jesús María, La Griega y Navajas cuentan con Telesecundaria. En el ámbito de Salud, existe una Casa de Salud en Galeras, La Peñuela, Viborillas, La Griega y Navajas. El aspecto de recreación y deporte está cubierto en la mayoría de las comunidades, no existiendo sólo en San Idefonso, Santa María Nativitas, Agua Azul, El Coyme, La Loma, San Isidro y Santa María Ticomán.

II.3.6 Infraestructura

La dotación de agua potable de la zona se encuentra abastecida por medio de pozos en todas las comunidades, ofreciendo una cobertura de servicio de 70 a 75% en las comunidades de

Coyotillos, San Isidro y Jesús María, de 80% a las Comunidades de Galeras, y La Peñuela, de 90 a 95% en San Vicente el Alto, Santa María Nativitas, Agua Azul, El Coyme, La Griega, La Loma y Navajas. Y por último una cobertura total del 100% en Santa María Ticomán, El Rodeo y Guadalupe La Venta.

II.4 Tenencia de la tierra

Dentro de la zona de estudio se observa un porcentaje importante de área ejidal, constituyendo 90-88.67Ha., siendo el 60.52% del área total, entre los ejidos de mayor extensión encontramos Galeras, Navajas, Jesús María, Viborillas y La Peñuela. En cuanto a la propiedad privada, constituye el restante 39.48% de la superficie total.

II.5 Riesgos y Vulnerabilidad

A partir del análisis de las condiciones del medio natural, no se observan condiciones de riesgos naturales o geológicos para los asentamientos humanos en el área de estudio. Los únicos riesgos posibles se deben a las condiciones del trazo de la red carretera estatal y las líneas de ferrocarril existentes. Debido al tráfico que transita sobre las carreteras estatales número 100 y 500 se generan puntos de conflicto y de riesgo con el cruce de las dos vías férreas que se localizan en el área de estudio, aunque existen señalamientos viales suficientes y visibles, los cruces referidos siguen siendo elementos de riesgo en el tráfico local.

III. NORMAS Y CRITERIOS

III.1 Objetivo

El objetivo general del presente Instrumento de Planeación se refiere al Ordenamiento del Territorio de su área normativa, por ello se plantea que a partir de la instrumentación jurídica del presente Plan, la ocupación del territorio se dé solamente bajo los lineamientos del presente instrumento, respetando las áreas agrícolas de alta productividad e induciendo las mezclas de usos del suelo sólo en las zonas permitidas.

III.2 Normas para el Desarrollo Urbano

El cuerpo normativo del presente instrumento está encaminado principalmente a la consecución del objetivo arriba mencionado, ésto es, ordenar el territorio a partir de los usos del suelo. En virtud de que se trata de un Plan Subregional, en donde además de encontrar áreas urbanas, encontramos

áreas dedicadas a las actividades agropecuarias, zonas de agostadero y de pie de monte; la regulación de los usos del suelo se dará a partir de la definición de doce zonas secundarias con su correspondiente definición de compatibilidad de usos del suelo.

Las zonas secundarias definidas son:

Uso	Superficie (Has.)	% del total área normativa
H05	5-00.08	3.3
H1	4-04.56	2.7
SCA	2-07.13	1.4
ST	8-64.02	5.7
SA	50.46	0.3
SR	26.58	0.2
IA	4-23.91	2.8
PEAI	73-09.73	48.7
PEAC	15-43.43	10.3
PEMS	30-32.37	20.2
PEUM	77.52	0.5
PEP	5-03.34	3.4
A	74.58	0.5
TOTAL ÁREA DE ESTUDIO	1-50-17.71	100

Para definir una estructura de ordenamiento para la zona normativa se definen centros concentradores de equipamiento y servicios en la zona, los cuales en el Municipio de Colón serán La Peñuela y San Ildefonso, y en el Municipio de El Marqués: Agua Azul, Jesús María, La Griega y La Loma. En las anteriores comunidades se propone la instalación del equipamiento mínimo necesario que comprende Video-bachillerato con 3 aulas, Centro de Salud con 3 consultorios, y Módulo deportivo.

Para la estructura vial, en virtud de que se ocupará la red carretera estatal, la normatividad para su operación es la definida por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en donde se determinan las disposiciones en cuanto a: construcción, derecho de vía y construcción e instalación de anuncios dentro del derecho de vía.

IV. ESTRATEGIA

IV.1 Modelo de crecimiento

Dadas las características de la zona de estudio, se propone una Estructura Urbana Polinuclear, donde existirán centros de apoyo a microregiones y se concentrará el equipamiento urbano que se ha propuesto en el Nivel Normativo de este Instrumento.

La estructura de esas microregiones se ha propuesto a partir de la estructura vial regional existente, su proximidad, la posibilidad de ofertar suelo disponible, y sobre todo tratando de no crear conflictos en la operación y administración de las instalaciones aeroportuarias, ya que las localidades tienen una dinámica propia debido a sus actividades económicas actuales, relacionadas con el campo.

IV.2 Estructura Urbana

A partir de este modelo Polinuclear, se pretende concentrar los usos urbanos en las localidades ya consolidadas, así como los usos complementarios al Aeropuerto en las inmediaciones de éste, para mantener los usos agropecuarios en el resto del área normativa del Plan, especialmente los agrícolas de alta intensidad en zonas de riego.

El modelo propuesto plantea escenarios de crecimiento en diferentes horizontes, esto con el fin de contar con la infraestructura necesaria, además de que se pretende inhibir el crecimiento de las localidades en donde las condiciones de operación del aeropuerto provocarían condiciones no favorables para su desarrollo y con ello, impulsar el crecimiento de los centros concentradores.

Con este Sistema Subregional de Localidades, se pretende estructurar las actividades del área de estudio, y poder ordenar el territorio a partir de esa misma estructura.

En el siguiente cuadro se muestra un escenario en el cual el ritmo de crecimiento se impactaría por las obras del aeropuerto, así como su operación, sobre todo en las localidades que se pretenden sean las concentradoras de equipamiento y servicios:

Municipio	Microregión	Centro Concentrador	Localidades	Población 2001	Población 2005	Población 2010	Población 2015	Población 2020
El Marqués	La Griega	La Griega	La Griega	1691	2134	2856	3823	5116
			Navajas	1636	1889	1900	1900	1900
			San Isidro	124	*			

			Guadalupe la Venta	779	983	1316	1761	2357
			Sta. María Ticomán	359	419	510	620	755
			San Pedro Zacatenco	136	163	199	242	295
			El Rodeo	234	294	394	528	706
	El Rosario	El Rosario	El Rosario	1448	1827	2445	3272	4279
			El Coyme	123	143	174	212	258
			Jesús María	2675	3377	4519	6048	8093
	Agua Azul	Agua Azul	Agua Azul	1672	2274	3341	4909	7212
			Coyotillos	1159	1355	1648	2006	2440
Colón			Viborillas	1111	1327	1400	1400	1400
			Galeras	2594	2991	3000	3000	3000
	San Ildefonso	San Ildefonso	San Ildefonso	2256	2847	3810	5099	6824
			San Vicente el Alto	1210	1415	1721	2094	2548
			Santa Ma. Nativitas	97	113	137	167	204
	La Peñuela	La Peñuela	Peñuela	2113	2666	3566	4776	6391

A partir de este escenario de mayor crecimiento se hace la cuantificación del suelo necesario por horizonte en cada una de las localidades:

Municipio	Localidad	20	05	20	10	20	15	20	20	Total
		A Pob.	Ha	A Pob.	Ha	Δ Pob.	Ha	Δ Pob.	Ha	Ha
El Marqués	La Griega	443	4.4	722	7.2	967	9.6	1293	12.9	34.1
	Navajas	253	2.5							2.5
	San Isidro									
	Guadalupe la Venta	204	2.0	333	3.3	445	4.4	596	5.9	15.6
	Sta. María Ticomán	60	0.6	91	0.9	110	1.1	135	1.3	3.9
	El Rodeo	60	0.6	100	1	134	1.3	178	1.7	4.6
	El Rosario	379	3.7	618	0.6	827	8.2	1007	10	22.5
	El Coyme	20	0.2	31	0.3	38	0.3	46	0.4	1.2
	Jesús María	702	7.0	1142	11.4	1529	15.2	2045	20.0	53.6
	San Pedro Zacatenco	27	0.27	36	0.36	43	0.43	53	0.53	1.59
	Agua Azul	602	6.0	1067	10.6	1568	15.6	2303	23.0	55.2

Colón	Coyotillos	196	1.9	293	2.9	358	3.5	434	4.3	12.6
	Viborillas	216	2.1							
	Galeras	397	3.9							
	San Ildefonso	591	5.9	963	9.6	1289	12.8	1725	17.2	45.5
	San Vicente el Alto	205	2.0	306	3	373	3.7	454	4.5	13.2
	Santa Ma. Nativitas	3	0.3	24	0.2	30	0.3	37	0.3	1.1
	La Peñuela	553	5.5	900	9	1210	12.1	1615	16.1	42.7
Total										309.9

V. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

A continuación se presentan los programas que se consideran estratégicos para alcanzar los objetivos del presente instrumento:

Vertiente		Lineamiento		Proyecto Estratégico		Acción	Responsable		
							Fed.	Est.	Mpio.
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	02	Planeación y Administración Urbana	Capacitación permanente de los equipos locales de administración urbana		X	X
						Elaboración de la normatividad municipal para la construcción de obras		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	03	Ordenamiento Territorial	Constitución de las reservas territoriales en los núcleos ejidales urbanos	X	X	X
						Habilitación de los centros concentradores de equipamiento		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	04	Ampliación del Sistema de Vialidad y Mejoramiento del Transporte	Ampliación de la carretera estatal N° 100		X	X
						Construcción de distribuidores viales en los cruces de las carreteras estatales		X	X
						Construcción de distribuidor vial en Libramiento a San Luis Potosí	X	X	
						Concesión de rutas de transporte público suburbano		X	
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	07	Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda a partir del Manual de Conservación de Vivienda Vernácula		X	X
						Vivienda progresiva y terminada en las zonas de ampliación del área urbana ejidal	X	X	X

02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11	Abastecimiento de agua potable	Proceso de concesión de derechos de agua para la zona de proyecto	X	X	
						Mejoramiento de las redes de abastecimiento de comunidades		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	12	Alcantarillado y Saneamiento	Construcción de plantas de tratamiento por localidad		X	X
						Construcción de planta de tratamiento de la zona de proyecto		X	
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	05	Desarrollo Humano Integral	36	Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos	Siembra de especies arbustivas en las zonas previstas de mejoramiento de suelos		X	X

VI. INSTRUMENTOS

VI.1 Jurídicos

El principal instrumento jurídico del presente plan será tanto el decreto de aprobación emitido por el Ejecutivo Estatal, como el registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ya que con ello, alcanzará plena vigencia jurídica.

Además se está proponiendo como un instrumento técnico-jurídico la elaboración de los Reglamentos Municipales de Construcción, para que la autoridad municipal pueda contar con los elementos jurídicos y técnicos para la administración de su territorio.

VI.2 Administrativos

Para que la administración del territorio de la zona de estudio sea eficaz, es necesario que las autoridades municipales cuenten con la infraestructura técnica y material necesaria para ello; por ésto se propone como un Instrumento Administrativo, la existencia dentro de la estructura de la administración municipal el área de desarrollo urbano especialmente dedicada a la administración del territorio; ésto es en sus dos fases: la pla-

neación y la administración. Si esta estructura no está contemplada en la administración municipal, con el personal capacitado y la infraestructura material necesaria, difícilmente tendrán un seguimiento eficaz las propuestas de planeación.

VI.3 De evaluación y seguimiento

Un instrumento eficaz del seguimiento de los Planes de Desarrollo Urbano, lo son los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, por lo que se propone su instalación para el municipio de Colón, en virtud de que en el municipio de El Marqués, esta instancia consultiva ya existe.

Además se propone que se evalúe la pertinencia de las propuestas de zonificación secundaria y de propuestas de proyectos estratégicos cada año, en el momento de estar realizando los proyectos de presupuesto, es necesario que se evalúe tanto la forma de ejercer el gasto de la obra pública, a la luz de los planes de desarrollo urbano; como la evaluación de éstos a la luz de las disponibilidades del ejercicio del presupuesto.

GOBIERNO MUNICIPAL

El C. Miguel Martínez Peñalosa, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, hace saber a los habitantes del mismo, que:

El Honorable Ayuntamiento 2000-2003 del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146, 147, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que una de las aspiraciones de la sociedad cadereytense es la transparencia en el gasto del gobierno municipal, y que no se contaba con un ordenamiento que precisara los lineamientos a seguir para la realización de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Cadereyta de Montes.

Que en virtud de las recientes reformas al artículo 115 de la Constitución General de la República, los Ayuntamientos administrarán su propio patrimonio, pero siempre tomando en cuenta las bases generales que establezcan las Legislaturas locales, con este Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Estado de Querétaro.

Que el presente ordenamiento establece las reglas para sujetar al municipio a una normatividad que regule las acciones y operaciones relativas a los actos que lleve a cabo y celebre en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Que la finalidad de este Reglamento es crear un Comité y establecer un procedimiento para la realización de este tipo de operaciones realizadas por el municipio, y que en la práctica no se velaba por la economía del erario público, si no que prevalecía intereses personales de los servidores públicos municipales que tomaban las determinaciones sin ninguna restricción más que su criterio y su moral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en sesión ordinaria de Cabildo con fecha 26 de enero del año 2001, el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**Título Primero
Disposiciones generales**

Capítulo Único

Artículo 1.- Respecto de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios la aplicación del presente Reglamento compete al Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y al Comité, los que deberán sujetarse a:

- I.- Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- II.- Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados: cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente.
- III.- Licitación pública: cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente.

Los montos mencionados en el presente artículo son sin considerar el impuesto al valor agregado.

Artículo 2.- El Comité es un órgano municipal interno que tiene como objetivos:

- I.- Determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contrataciones y servicios.
- II.- Observar el cumplimiento de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contrataciones y servicios del Estado de Querétaro Arteaga, y demás disposiciones legales aplicables, y
- III.- Las demás que señale la ley y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Es obligación de el Comité Coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contrataciones y servicios.

Artículo 4.- El presente Reglamento será aplicable a todas las personas físicas o morales que realicen con la administración pública del Municipio de Cadereyta de Montes, las operaciones a que se refiere el mismo.

Título Segundo
De la integración y funcionamiento del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios
Capítulo Primero
De la integración

Artículo 5.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente que será el Presidente Municipal o la persona que él designe.
- II. Un secretario ejecutivo que será el Tesorero Municipal, salvo que el Presidente Municipal decida persona diferente de éste.
- III. Tres vocales que serán el Oficial Mayor, el Síndico de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes y el Director de Obras Públicas.

Podrán asistir a las sesiones del Comité un Perito mismo que será designado por el Presidente Municipal, cuando por las características o conocimientos especiales de la operación a contratar se requiera una persona experta en la materia y asesores, que serán el representante del órgano de control interno y del área jurídica, quienes asesorarán al Comité en la interpretación de la ley, normas, sistemas y procedimientos.

Artículo 6.- Los miembros propietarios del Comité tendrán voz y voto, los que deberán nombrar a sus respectivos suplentes.

Capítulo Segundo
Del funcionamiento

Artículo 7.- El Comité funcionará bajo la dirección del presidente.

Artículo 8.- El Comité sesionará previa convocatoria que se formule a sus miembros con

cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo señalar el orden del día a que se sujetará la sesión.

Las sesiones serán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 9.- Son funciones y atribuciones del Comité:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley.
- II. Realizar las licitaciones públicas de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
- III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manualidades de operación y vigilar que la información relativa a la áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
- IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos.
- V. Publicar, en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de los artículos 25 y 26 de esta Ley, a las convocatorias de licitación.
- VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público.
- VII. Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios.
- VIII. Elaborar trimestralmente el informe de la (s) conclusión (s) de los casos turnados y resueltos por el Comité, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

IX. Proponer reformas o adiciones al presente Reglamento, sometiéndolas a consideración, análisis y aprobación, en su caso, al Ayuntamiento.

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Título Tercero De la atribuciones del Comité

Capítulo único

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes de los asuntos a tratar en cada sesión, y en su caso ordenar las correcciones que juzgue necesarias.
- II. Convocar a las sesiones del Comité.
- III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité.
- IV. Rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité.
- V. En caso de empate emitir voto de calidad.
- VI. Todas las funciones que se relacionen con las señaladas anteriormente.

Artículo 11.- Son facultades y obligaciones del secretario ejecutivo del Comité:

- I. Vigilar la correcta elaboración de invitaciones, convocatorias o bases de concurso.
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión previo acuerdo con el Presidente del Comité.
- III. Citar a las sesiones por acuerdo del Presidente.

IV. Levantar acta circunstanciada y recabar los documentos que contengan la información resumida de los casos sujetos a determinación así como de los demás documentos que integren los expedientes que se sometan a la aprobación del Comité.

V. Al inicio de cada sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior, siempre y cuando quede algún asunto pendiente.

VI. Recaudar la información de los asuntos que se sujetarán a determinación del Comité en cada sesión integrado el expediente respectivo mismo que deberá ser firmado antes de ser enviado a los demás miembros.

VII. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité, los expedientes correspondientes a cada sesión que se citó.

VIII. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse.

IX. Realizar en la sesión, cuando sea el caso, el cuadro comparativo de cotizaciones y condiciones.

X. Registrar los acuerdos del Comité.

XI. Ejecutar y vigilar que se cumplan a través de las distintas áreas los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran.

XII. Vigilar y llevar el archivo del Comité.

XIII. Requisar los contratos adjudicados por el Comité.

XIV. Firmar las actas correspondientes a las juntas y a las convocatorias de los concursos.

XV. Y las demás que señalen las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de los vocales del Comité:

- I. Enviar con suficiente anticipación al Secretario la documentación que será sometida a consideración en el Comité.
- II. Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- III. Firmar actas y casos dictaminados de las sesiones asistidas.
- IV. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Comité.
- V. Analizar el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar.

Título Cuarto De las Sanciones

Capítulo Único

Artículo 13.- A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las sanciones previstas en el Capítulo Décimo Tercero de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro Arteaga y los correspondientes de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

Artículo segundo.- El Presidente Municipal tramitará la publicación del presente Reglamento en el medio informativo señalado en el artículo inmediato anterior.

Artículo tercero.- Cualquier situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el pleno del Comité, sin contravenir las disposiciones de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro Arteaga y demás disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**Miguel Martínez Peñalosa
Presidente Constitucional Municipal**

**Leon Enrique Bolaño Mendoza
Secretario del Ayuntamiento.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTADO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta Provisional de Lotes para la Sección B y Nomenclatura de la misma, del Fraccionamiento denominado "La Joya", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 22 FRACCIÓN IV, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESA-

RROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA SECCIÓN B Y NOMENCLATURA DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA JOYA", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1. Que con fecha 28 de marzo de 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Roberto Rodríguez Vázquez, representante legal de la Empresa "SOLUCIÓN PRODUCTIVA", S. A. DE C. V.; mediante el cual solicita la Ratificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento "La Joya", ubicado en esta Ciudad, considerando a la Primera y Segunda Etapa, tomando en consideración que a la fecha de Autorización de la Segunda Etapa, ésta se encontraba en proceso de urbanización.
2. Que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Oficio No. DDU/DU/3640/01, suscrito por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Municipal, mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes para la Sección B del Fraccionamiento "La Joya", dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse y dando aviso a la Dirección antes mencionada, para lo procedente.
3. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de julio de 1979, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 37, de fecha 13 de septiembre del mismo año, se concede autorización para efectuar un Fraccionamiento, a favor de la C. Alejandrina Gaytán de Mondragón, autorizado bajo la Ley 30 y 36 de Fraccionamientos. Dicho Acuerdo fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 48,737, de fecha 24 de febrero de 1992,

pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 8 de esta Ciudad.

4. Que por Acuerdo de Ejecutivo del Estado de fecha 13 de febrero de 1987, se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento a favor de la Constructora y Promotora "La Joya", S. A. de C. V., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga No. 28 de fecha 5 de julio de 1990 y protocolizado mediante Escritura Pública No. 10,122, de fecha 9 de mayo de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de esta Ciudad.
5. Que dado el tiempo transcurrido, el Acuerdo del 13 de febrero de 1987 se encuentra fenecido, ya que en su Punto Segundo indica que: ". . . las Obras de Urbanización deberán quedar concluidas en un año, a partir de la fecha de la presente autorización, en caso contrario deberá renovarse el presente convenio. . .".
6. Que mediante Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 de agosto de 1991, se concede autorización a favor de la Constructora y Promotora "La Joya", S. A. de C. V., para proceder a la Venta de Lotes fijando una fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 34, de fecha 22 de agosto de 1991 y protocolizado mediante Escritura Pública No. 48,647, de fecha 24 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 8 de esta Ciudad.
7. Que mediante Escritura Pública No. 8,509, de fecha 13 de julio de 1999, de la Notaría Número 24 de este Partido Judicial de Centro, se protocoliza el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio que celebran por una parte como Vendedor "CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LA JOYA", S. A. DE C. V. y de la otra parte como Comprador de 400 lotes "SOLUCIÓN PRODUCTIVA", S. A. DE C. V., alguno de éstos se encuentran ubicados en las Secciones "A", "B" y "C".
8. Que en la Cláusula Octava del Contrato de Compraventa descrito en el Considerando

anterior, se señala lo siguiente: “La parte vendedora se compromete a tramitar todas las autorizaciones pendientes y correspondientes del Fraccionamiento “La Joya”, Segunda Etapa y la parte compradora se comprometa a llevar a cabo todos los trabajos de urbanización de dicho fraccionamiento”.

9. Que mediante Oficio 005064, de fecha 22 de mayo del 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorga Autorización Provisional para Inicio de Obras de Urbanización de la Sección “B”, del Fraccionamiento La Joya, a favor de la Empresa “SOLUCIÓN PRODUCTIVA”, S. A. DE C. V.
10. Que mediante Escritura Pública No. 10,898, de fecha marzo 29 de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 24 de esta Ciudad, el Señor Arturo Altamirano, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada “CONSTRUCTORA Y PROMOTORA LA JOYA”, S. A. DE C. V., reconoce como causahabiente de los trámites de las Secciones Primera y Segunda del Fraccionamiento “La Joya”, a la sociedad mercantil denominada “SOLUCIÓN PRODUCTIVA”, S. A. DE C. V., representada por su apoderado el señor Ing. Roberto Rodríguez Vázquez, para que concluya las obras de urbanización, realice la entrega de municipalización, haga la entrega correspondiente a la CEA y realice todos los trámites correspondientes ante cualquier autoridad o Dependencia Administrativa de Gobierno o Municipio de Querétaro, sobre la totalidad de los lotes de terreno de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento “La Joya”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que en la Sección B, del Fraccionamiento “La Joya”, se ha detectado una falla geológica, por lo que la Fraccionadora deberá respetar una restricción total de 15.00 metros, tendiendo como centro el eje de la falla, la cual deberá destinarse para áreas jardinadas.
12. Que no existe variación en la superficie de donación otorgada a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública No. 10,117, de fecha 9 de mayo de 1991. Con respecto a la superficie de vialidades, éstas fueron transmitidas al Municipio de Corregidora, sin embargo, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Querétaro y del Plan Parcial de la

Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, se desprende que la ubicación territorial del Fraccionamiento “La Joya”, es en el Municipio de Querétaro, lo cual deberá constar en Escritura Pública, modificando la Escritura Pública No. 10122, de fecha 9 de mayo de 1991, de la Notaría No. 16 de esta ciudad, inscrita bajo la Partida No. 144, del Libro 101-A, Tomo XI, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

13. Que desde la autorización del fraccionamiento, fueron indicados los Impuestos por Superficie Vendible, los cuales fueron cubiertos acreditándolo con copia simple de Recibo Oficial No. 357224, Serie G, de fecha 31 de julio de 1979, expedido por la Dirección General de Hacienda del Estado, y al no haber incremento en la superficie vendible, el Fraccionador no requiere cubrir más impuestos por este rubro.
14. Que de la inspección física realizada por personal técnico del área de Supervisión de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, se observó que las Obras de Urbanización de la Sección B, a la fecha cuentan con un avance de 50%, cumpliendo con lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que esta Dirección considera factible otorgar la ratificación de la Venta Provisional de Lotes.
15. Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el Dictamen Técnico con Folio No. 86/2001, suscrito por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

15.1. Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “La Joya”, Sección B, propuesta por el Fraccionador y que a continuación se indica:

- Sara García.
- Pedro Infante.
- Boulevard Dolores del Río.
- Javier Solís.
- Prudencia Grifel.
- Emilio Fernández.
- David Silva.

- Antonio Torres.
- Blanca Estela Pavón.
- Fanny Cano.
- Rafael Baledón.
- Elvira Quintana.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa “SOLUCIÓN PRODUCTIVA”, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el Ing. Roberto Rodríguez Vázquez, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Sección B, del Fraccionamiento “La Joya”, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse, dando aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para lo procedente.

SEGUNDO.- La Empresa deberá pagar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización a ejecutar para la Sección B, la siguiente cantidad:

SECCIÓN B

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$14'216,140.00 X 1.5%	\$213,242.10
25% Adicional	\$ 53,310.52
	\$266,552.62

(DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

TERCERO.- Para la Sección C, el Fraccionador deberá informar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, sobre el inicio de las Obras de Urbanización de dichos sectores y presentar el presupuesto de obras, para determinar el monto de los Derechos por supervisión y enterarlos a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Las superficies para la totalidad de la Sección B, del Fraccionamiento “La Joya”, quedan constituidas de la siguiente manera:

Concepto	Superficie m2	Porcentaje
Superficie Vendible.	57,897.88	69.65%
Superficie Comercial.	0.00	0.00%
Superficie Vialidad.	25,234.90	30.35%
Superficie Donación.	0.00	0.00%
Total Sección B.	83,132.78	100.0%

QUINTO.- La Empresa “SOLUCIÓN PRODUCTIVA”, S. A. DE C. V., deberá modificar la Escritura Pública No. 10,122, de fecha 9 de mayo de 1999, de la Notaría Pública No. 16 de esta Ciudad, en razón de que la superficie de vialidades fueron transmitidas al Municipio de Corregidora, sin embargo del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Querétaro y del Plan Parcial de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, se desprende que la ubicación territorial del Fraccionamiento “La Joya”, es el Municipio de Querétaro. Dicha modificación deberá constar mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- En virtud de que en la Sección B, del Fraccionamiento “La Joya”, se detectó una falla geológica, la fraccionadora deberá respetar una restricción total de 15.00 metros, tendiendo como centro el eje de la falla, la cual deberá destinarse para áreas jardinadas, incluyendo los siguientes predios:

Manzana.	Lotes.	Observaciones.
----------	--------	----------------

25B	26, 27, 28, 29 y 30	El Lote 26, deberá contar con una restricción en la parte posterior del predio de 5.00 mts. De ancho, no deberá existir construcción, quedará como área verde.
37	20, 21, 22, 40, 41, 4, 2, 43 y 44.	El Lote 40, deberá contar con una restricción en la parte frontal de 5.00 mts. de ancho, no deberá existir construcción, quedará como área verde.
38	1	El Lote 1, deberá contar con una restricción en la parte frontal de 5.00 mts. de ancho, no deberá existir construcción, quedará como área verde.
35	44	El Lote 44, deberá contar con una restricción en la parte frontal de 5.00 mts. de ancho, no deberá existir construcción, quedará como área verde.
36	1, 2, 3, 4, 5, 17, 18 y 19	
34	6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	El Lote 6, deberá contar con una restricción en la parte posterior de 5.00 mts. de ancho, no deberá existir construcción, quedará como área verde y el lote 20 en la parte frontal de 5.00 mts. no deberá existir construcción, quedará como área verde.
31	12, 13, 14, 15, 16, 1, 7, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.	El Lote 12, deberá contar con una restricción en la parte posterior de 5.00 mts. de ancho, no deberá existir construcción, quedará como área verde.

SÉPTIMO.- De la supervisión realizada, se constató que la Sección B, del Fraccionamiento "La Joya", a la fecha presenta un avance del 50% de Obras de Urbanización. Por lo anterior, se Autoriza la Venta Provisional de Lotes de dicha Sección, debiendo el Fraccionador depositar una Fianza en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$11'372,912.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la conclusión y ejecución de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

OCTAVO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "La Joya", perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con las siguientes denominaciones:

- Sara García.
- Pedro Infante.
- Boulevard Dolores del Río.
- Javier Solís.
- Prudencia Grifel.
- Emilio Fernández.
- David Silva.
- Antonio Torres.
- Blanca Estela Pavón.
- Fanny Cano.
- Rafael Baledón.
- Elvira Quintana.

NOVENO.- El Fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura, la cantidad que determine la Dirección de Ingresos del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro. de 2001.

DÉCIMO.- El Fraccionador en los contratos de venta o promesa de venta, deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

UNDÉCIMO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

DUODÉCIMO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

DÉCIMO QUINTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Roberto Rodríguez Vázquez, Representante Legal de "SOLUCIÓN PRODUCTIVA", S. A. DE C. V. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS

DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO EN ACTA DE CABILDO No. AC/023/01 SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PRESENTAN LA OPINIÓN DE QUE EN RAZÓN DE CONTAR CON EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 010460 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2001, ESTA SECRETARIA DE OBRAS DE PUBLICAS NO TIENE INCONVENIENTE QUE SE AUTORICE LA " LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE IV" DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC, EN UNA SUPERFICIE DE 212,113.432 M2. POR LO QUE LAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO, QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO RENOVARSE AL TERMINO DEL MISMO.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO, FUCIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI DENSIDAD DE LOS MISMOS.

ADEMÁS QUE EL FRACCIONAMIENTO CUBRA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO LA CANTIDAD \$86,512.61 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 61/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE, POR LO QUE SE SOMETIÓ LA VOTACIÓN QUEDANDO ONCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES.

LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

**LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACIÓN**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO A LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO CONDOMINAL DENOMINADO "LOS CALLEJONES", UBICADO ENTRE LOS CALLEJONES DE LA SACA Y DE LOS MENDOZA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**-----

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 1147, 154 FRACCION III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO CONDOMINAL DENOMINADO "LOS CALLEJONES", UBICADO ENTRE LOS CALLEJONES DE LA SACA Y DE LOS MENDOZA.

CONSIDERNADOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito, firmado por el Ing. Francisco Boiles Fernández, representante legal de la Empresa denominada DRT PULTE, S. De R. L. De C.V., solicitando la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta Provisional de Lotes Fraccionamiento denominado "los Callejones".

2.- En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2001, se autorizo a la Empresa DRT PULTE, S. De R. L. De C.V., el Aumento de Densidad de 100Hab/Ha a 200 Hab/Ha, del predio denominado "los Callejones".

3.- El Ing. Francisco Boiles Fernández, acredita su personalidad mediante la escritura publica No. 22,052 pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta partida Judicial.

4.- El Predio se ubica entre los Callejones de la Saca y de los Mendoza, con una Superficie de 17, 974.09 m2, con clave Catastral 060-100103149123, en el Municipio de Corregidora, con un valor de \$ 442.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA DOS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado, que corresponde a 1797.40 m2 del diez por ciento de la obligación de área de donación, con un valor de \$794,454.77 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), según avalúo SIB/018/2001 suscrito por el Ing. Eduardo Sibaja López.

5.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 30 de agosto de 2001, el Dictamen Técnico con Número de Oficio 010938, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que considera Técnicamente Favorable, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización Provisional para Venta de lotes, del fraccionamiento de tipo condominal denominado "Los Callejones".

6.- Las superficies, consisten en:

SUPERFICIE	METROS CUADRADOS
VENDIBLE	15,241.79
VIALIDADES	2,732.30
TOTAL	17,974.09

7.- Con fecha 10 de septiembre de 2001, se recibió en la Secretaría del ayuntamiento, la Opinión Técnica de No. 45, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera factible la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización Provisional para Venta de lotes, del fraccionamiento de tipo condominal denominado "Los Callejones".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de esta H. Cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Francisco Boiles Fernández, representante legal de la Empresa denominada DRT PULTE, S. De R. L. De C. V., la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado "Los Callejones".

SEGUNDO.- El Ing. Francisco Boiles Fernández, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible

15,241.79 m2 X \$1.075	16,392.54
25% adicional	4,098.13
	\$ 20,490.67

Así mismo el Promotor deberá enterar a la Tesorería Municipal de Corregidora, la cantidad que por concepto del Pago de los Derechos por Licencia para fraccionar, se establece en la Ley de Ingresos para este Municipio.

Igualmente y con base a las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$ 1'011,782.68 X 1.5%	\$ 15,176.74
25% adicional	3,794.18
	\$ 18,970.92

TERCERO.- El Promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 109, 159, 178 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, relativo a la transmisión de las Áreas de Donación, deberá suscribir convenio en un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación del presente Acuerdo, con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, a efecto de realizar obras de infraestructura hasta por la cantidad de 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, deberá informar a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las Obras a Realizar por el Fraccionador, estableciendo Montos y Obra a realizar en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la Notificación del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de **2, 732.30 m2 por concepto de vialidades**, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un termino no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- En los contratos de Compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO.- Se Autoriza al Ing. Francisco Boiles Fernández, representante legal de la Empresa denominada DRT PULTE, S. De R. L. De C. V., la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento "Los Callejones", siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la Notificación del Presente acuerdo, por la cantidad suficientes a garantizar el 100% de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por

escrito de Dicha Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantener vigente por el plazo mencionado.

OCTAVO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre publicación y una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de y de Comercio.

DECIMO.- A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedara si efecto.

DECIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, al Ing. Francisco Boiles

Fernández, representante legal de la Empresa denominada DRT PULTE, S. De R. L. De C. V.

ATENTAMENTE, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.-----

**ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	68
EXPEDIENTE NUM.	669/2000

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 10 DE AGOSTO DEL 2001.

C. COLIN GONZALEZ CARLOS.

P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la

última publicación de este edicto, *DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA*, dentro de los autos del expediente numero 669/200 relativo juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sigue en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.A. DE C.V.**, ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en el periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.-

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA AMPARO MALAGON MEDINA
SECRETARIO DE ACUERDOS**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1740
EXPEDIENTE NUM.	440/99

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Asunto:

Santiago de Querétaro, Querétaro, septiembre 24 veinticuatro del año 2001 dos mil uno.

**C. JACKELINE RAMOS ZÚÑIGA
Y CARLOS ANTONIO GONZALEZ SOTO.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente

número **440/99**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil** que sobre PAGO DE PESOS promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. Y OTROS**, ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido opongán las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciendo saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas y en días hábiles, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial de esta entidad.-
CONSTE. -----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	660
EXPEDIENTE NUM.	765/2000

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago Querétaro, Qro. a 20 de Marzo del 2001.

MARIA DE LA LUZ FUENTES ORTEGA

P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ordinario Mercantil,** que en su contra promueve **Banco Internacional, S.A.** bajo el número de expediente **-- 765/2000-----** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesa de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciuda, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles, en el periódico

oficial del estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

CONVOCATORIA

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de la sociedad **GAS AMEZCUA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo en segunda convocatoria a las 11:00 hrs. Del día 9 de Noviembre del 2001, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente

O R D E N D E L D I A:

- I. Instalación legal de la asamblea.
- II. Informe del Administrador Unico por el ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000, presentación de los estados financieros respectivos e informe del Comisario Social.
- III. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Unico, en el ejercicio de que se trate.
- IV. Acuerdos sobre la aplicación de resultados.

V. Propuesta y acuerdo respecto a la disolución de la sociedad.

Querétaro, Qro., 15 de octubre del 2001

VI. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

**LAE. GERARDO SUAREZ CARRILLO
ADMINISTRADOR UNICO**

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-005-01
PARTIDA 5206.- "BIENES INFORMATICOS"**

SANTIGO DE QUERÉTARO A, 30 DE MAYO DE 2001.

CUADRO COMPARATIVO

R	CANT	ESP-851007-FX8	GCO-880919-LI9	RIN-920915-QK9	EDT-960206-PQ8	GLO-791127-6A5	IGR-920224-4N9	TED-960208-CYL	CCE-940324-THA	IBA-940519-IF6	ESR-890118-4S2	TAC-890126-J75	MCM-890628-4HA
		P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U	P/U
1	4								154,898.00		169,000.00	165,900.00	164,450.00
2	46		11,540.00	12,981.00					13,376.00	11,306.90	9,980.00	10,065.00	9,670.00
3	88		10,555.00	11,569.00					12,068.00	10,372.25	9,295.00	9,200.00	8,630.00
4	10		22,590.00	34,068.00					23,373.00	18,244.32	21,950.00	22,100.00	22,370.00
5	59		4,648.00		4,145.00				4,585.00	4,322.38	3,085.00	4,250.00	3,040.00
6	12		1,490.00		2,241.00				1,525.00	2,551.05	1,478.00	2,041.00	1,490.00
7	7		4,585.00	5,480.00	4,920.00				4,828.00	4,590.83	4,664.00	4,715.00	4,690.00
8	127	1,945.00	2,385.00	2,895.00	2,610.00	4,270.00	1,595.00	1,875.00	2,433.00	2,157.89	2,065.00	2,048.00	2,060.00
9	11	4,340.00	5,822.00		6,289.00	13,500.00		3,995.00	5,890.00	5,862.97	4,655.00	4,648.00	4,670.00
10	1								168,113.00		174,000.00	172,900.00	169,580.00



AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No 51059001-007-01

ANEXO 2.- SUMINISTRO PARA HOSPITALES

PÚBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA



R	CLAVE	IEM910909PAS	CCB920617DA8	LLA860203NWA	ELA79122667A	CPI8908013SA	MSI990709DE9	PGI970903A4S	SCC850528RU8	AMC870327857	ORS920210B10	CTR831122N85	GODJ5812123V1	LLI821221D72	IDI911004UC5	TEC99041645A	BRA9208103UI1	DCP790511D36	EQP940222RN6
		PRECIOS UNITARIOS																	
1	080 074 0367				931.50	368.00	594.00	350.00			615.00	200.00		298.00			590.00		
2	080 074 0367				120.75	75.00	54.00	45.00			63.00	34.00		236.00			59.00		
3	080 074 0367				120.75	75.00	54.00	45.00			63.00	34.00		236.00			59.00		
4	080 074 0367				120.75	75.00	54.00	45.00			63.00	34.00		59.00			59.00		
5	080 074 0375				120.75	75.00	54.00	45.00			63.00	34.00		59.00			59.00		
6	080 074 0383				310.50	250.00	54.00	160.00			63.00	70.00		62.00			210.00		
7	080 074 1019			105.00	405.03		440.00	180.00	216.00			55.00		130.00			300.00		
8	080 074 1274			250.00	290.00			179.00	250.00			250.00							
9	080 074 1456				698.97			650.00	727.00			350.00		166.00					
10	080 074 1464				1,656.00			3,500.00	492.00			80.00							
11	080 081 0236			70.00	80.50							72.00		98.00					
12	080 081 0285						2,090.00		2,277.00				4,328.50				1,900.00		
13	080 081 0368			42.00	71.30	76.00	99.00	45.00	70.00			43.00		57.00			90.00		
14	080 081 1390					3,000.00	3,210.00		4,987.00				6,505.40				2,800.00		
15	080 081 4048					5,000.00	6,992.00		9,143.00				10,434.60				6,080.00		
16	080 081 4337						1,799.00										1,565.00		
17	080 229 0031		36.85		46.23				35.00			30.00		850.00					
18	080 229 0064		188.65		236.67				164.00										
19	080 229 0080		101.20		22.08				94.00										
20	080 229 0288		22.55		28.29				15.00										
21	080 316 0118	218.40					35.00										30.00		
22	080 316 0647						35.00										30.00		
23	080 354 0145			98.00	367.08			165.00				90.00		85.00	170.00		189.00		
24	080 414 0028					840.00								800.00	4,266.00			636.00	

25	080 414 0077			100.00	276.00	290.00	184.00	170.00		141.00	102.00		83.00	99.00		160.00		
26	080 414 1513			65.00	517.50		138.00	165.00			100.00		125.00	215.00		120.00		
27	080 414 1539					140.00	343.49						72.00	548.00			106.00	
28	080 414 1539					140.00	343.49						72.00	548.00			106.00	
29	080 414 1539					140.00	343.49						72.00	548.00			106.00	
30	080 414 1554					1,400.00	1,458.25						500.00	4,708.00			1,060.00	
31	080 414 1554					1,400.00	1,458.25						500.00	4,708.00			1,060.00	
32	080 414 1554					1,400.00	1,458.25						500.00	4,708.00			1,060.00	
33	080 592 0014		67.10		41.43				325.00		74.80	56.00						
34	080 592 0014											56.00						
35	080 610 0129	222.30	222.30		230.08			178.00	223.00	148.50	230.00							
36	080 610 0269	507.65	508.00		525.42			445.00	868.00	468.60	520.00							
37	080 610 1242	1,200.00																
38	080 610 1317	507.65	480.00		496.49			414.00	650.00	513.60	490.00							
39	080 610 1432	452.08			395.58			356.00	422.00	417.30								
40	080 610 1481	5.92						6.00	48.00	4.60								
41	080 610 1499	5.92						6.00	54.00	5.10								
42	080 610 1515							4.13	38.00	3.50								
43	080 610 1838		404.00		417.78			351.00	377.00	372.60	390.00							
44	080 610 1861	5.92						4.13	110.00	5.13								
45	080 610 2042	313.30	313.50		323.59			262.00	285.00	289.20	360.00					489.53		
46	080 610 2364	313.30	313.50		324.27			265.00	532.00	289.20	320.00							
47	080 610 9011	81.00			60.55			130.60	84.00		110.00							
48	080 610 2497	382.20	382.00		395.58			338.00	652.00	353.00	390.00					846.72		
49	080 610 7405	549.25			568.47			514.00	512.00	507.00	570.00							
50	080 610 7454	486.85			503.89			440.00	721.00	449.40	505.00							
51	080 616 1531	347.75	348.00		359.92			310.00	352.00	219.00	360.00					552.96		
52	080 616 6902	361.40	361.50		374.05			310.00	427.00	260.00	375.00					598.75		
53	080 725 0014			42.00	71.30			62.00	85.00		44.00		43.00					
54	080 783 0438		78.65		76.19			716.20			119.00							
55	080 783 1490		30.25		22.08						28.00							
56	080 783 1862		18.15		53.13						21.00							
57	080 783 1987	134.00	10.45		13.11													
58	080 783 2258		31.90		40.02													
59	080 784 0467		280.00										1,210.00	540.00				
60	080 784 0467												1,210.00	540.00				
61	080 784 0467												1,210.00	540.00				
62	080 784 0467		280.00										1,210.00	540.00				
63	080 823 0148		24.20		16.56						90.00							
64	080 825 0472		312.95		371.91						195.00							
65	080 829 0142		374.55		469.89						230.00							
66	080 829 0522				46.56						180.00							
67	080 829 0605		949.85		1,755.60						2,640.00							
68	080 829 0662		913.00		1,145.40						100.00							
69	080 829 0738		49.50		62.10				120.00									
70	080 829 0787		212.85		267.03			183.88	161.00									
71	080 829 0878		789.00		183.06			994.60			196.00							
72	080 829 0944				1,440.00						2,170.00							
73	080 829 1074		248.05		311.19													
74	080 829 1405		12.65		53.13													
75	080 829 1447		64.35		80.73													
76	080 829 2288		303.05		250.80			281.40	315.00									
77	080 829 2320		25.85	100.00	32.43													
78	080 829 3575				16.34						16.00							
79	080 829 3807	150.00	124.49		43.00			103.70										
80	080 830 0337			34.00	11.73						40.00		120.00					

81	080 830 1105		540.00	486.75															
82	080 830 1311	58.00	78.50	29.63		51.30	99.00												
83	080 830 3143	210.00	140.25	98.17			200.00												
84	080 830 3234	58.00	100.30	46.56															
85	080 830 3309	160.00	113.30	124.86						455.00									
86	080 830 3473			28.86			175.00												
87	080 830 3481			330.15															
88	080 830 3507	310.00	170.50	184.12						210.00									
89	080 830 3515		86.35	87.83															
90	080 830 3523	195.00	106.15	110.05			183.60												
91	080 830 3564		1,807.17	581.99															
92	080 830 3945		1,830.18	581.99															
93	080 830 4406	410.00	84.15	148.15															
94	080 830 4646	99.00	109.15	25.18		80.60	138.00												
95	080 830 4935	110.00	24.75	30.90															
96	080 830 5247		46.75	79.36			193.00												
97	080 830 5270	78.00		19.29		63.95	33.00												
98	080 830 5320	610.00	531.00	315.33		459.20	350.00			330.00									
99	080 830 6534				3,000.00	1,485.00	4,987.00			3,409.00								1,350.00	
100	080 831 2938		68.20	85.56															
101	080 832 0543	390.00	617.00	222.21															
102	080 832 4022				3,000.00	2,250.00	5,176.00			3,409.00								2,000.00	
103	080 832 4172	15,000.00			10,800.00														
104	080 832 4180	15,000.00			10,800.00														
105	080 835 0102		27.99	48.30		29.00	45.00			33.00	40.00							25.00	
106	080 835 0144		50.00	126.50			72.00			57.50	60.00							62.00	
107	080 835 0607		27.00	48.30			45.00			33.00	40.00							25.00	
108	080 835 0615		32.00	48.30			45.00			33.00	40.00							25.00	
109	080 839 0024			72.00		119.90	100.00			120.00						75.00			
110	080 889 0057		120.00				600.00			138.00	98.00								
111	080 889 0115						153.00			204.30	104.00								
112	080 889 2590						588.00												
113	080 889 2590						588.00												
114	080830 0966		144.65	181.47						106.00									
115	S/C		451.75	467.56			420.00	198.00										904.61	
116	S/C																		
117	S/C																		
118	S/C																		
119	S/C																		
120	S/C																		
121	S/C																		
122	S/C																		
123	S/C			17.25															
124	S/C	82.00		62.73															
125	S/C	85.00		26.67															
126	S/C		90.20	113.16															
127	S/C		67.10	41.43				160.00											
128	S/C						58.35												
129	S/C			503.70				414.00											
130	S/C					23.30		47.40		53.00	39.90						22.00	27.00	
131	S/C																		

NO COTIZA

DESCALIFICADO

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
LICITACION PUBLICA No 51059001-007-01
ANEXO 2.2. (SUMINISTRO PARA EL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA)**

PÚBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA

SANTIAGO DE QUERÉTARO A, 09 DE OCTUBRE DE 2001

	IEM910909 PAS	LLA860203 NWA	ELA791226 67A	CPI890801 3SA	PIG970903 A45	SQC850528 RU8	GODJ581212 3V1	CTR831122 N85	LLI821221 D72	BRA9208103 UII
R	CLAVE	P R E C I O U N I T A R I O								
1	080 835 0607	27.00		40.00		45.00		33.00	40.00	25.00
2	080 835 0615	32.00		40.00		45.00		33.00	40.00	25.00
3	080 835 0102	27.99		40.00		45.00		33.00	40.00	25.00
4	080 835 0110	50.00		85.00		72.00		57.50	72.00	62.00
5	080 081 0236	70.00	149.50	170.00					98.00	
6	080 081 0368	42.00	71.30	76.00	45.00	76.00			57.00	90.00
7	080 725 4487								43.00	
8	080 074 1456					727.00			166.00	
9	080 354 0145	98.00	367.08		165.00			90.00	85.00	189.00
10	S/C									
11	S/C						14.00			
12	S/C						33.30			
13	S/C						61.00			
14	S/C						20.16			
15	S/C					11.18	0.66			
16	S/C					SIN CARGO	1,971.20			
17	S/C					SIN CARGO	1,724.80			
18	S/C					SIN CARGO	2,217.60			
19	S/C					SIN CARGO	3,080.00			
20	S/C					SIN CARGO	1,971.20			
21	080 610 2885								4,500.00	

22	.								4,500.00	
23	S/C								400.00	
24	080 610 9010	82.00		62.73				115.00		
25	S/C									
26	S/C							3083.38		

NO COTIZA

DESCALIFICADO

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
LICITACION PUBLICA No 51059001-007-01
ANEXO 2.1.A (SUMINISTRO PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA)**



PÚBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA

SANTIAGO DE QUERÉTARO A, 09 DE OCTUBRE DE 2001

R	CLAVE	IEM910909PAS	CCB920617DA8	LLA860203NWA	ELA79122667A	SQC850528RU8	CTR831122N85	TEC99041645A	
		PRECIO UNITARIO							
1	S/C		14.76	17.45	37.00	21.00			
2	537 065 0018	7.50		5.04	16.00				
3	080 143 0026	140.00	297.00	461.42	986.00	562.00			
4	080 148 0138	168.00	120.00	110.40	195.00	120.00	157.00	112.00	
5	080 146 0120		11.80	11.76		41.00	25.00		
6	080 148 0062			909.98	1,608.00		1,500.00		
7	080 679 0093	280.00		50.23	89.80				
8	080 709 2655		100.24	66.60	653.00				
9	080 709 2556	35.00	16.00	16.76	49.80	29.00			
10	080 705 0026	45.00	20.00	18.44	62.40	36.00			
11	080 602 0939	283.00	20.00	161.43	523.00	235.00			
12	S/C			20.30	52.80				
13	S/C				353.00				
14	S/C	685.00	297.00	460.00	677.00	320.00			
15	S/C		5,457.00	4,914.87	7,964.00	5,670.00			
16	S/C		518.64	4,914.87		5,670.00			
17	S/C	1.30	0.82	0.78	1.30	0.90	1.15		
18	080 602 0905		82.84	88.79	300.00	149.00			
19	S/C		2,950.00	2,555.73		3,065.00			
20	S/C	25.00		20.72	27.00				
21	S/C							194.00	
22	080 181 0128	92.00		58.20	107.00				
23	S/C			225.14					
24	S/C								
25	S/C			75.00					
26	S/C			408.24	1,781.00				
27	S/C	694.00		547.80	1,631.89	560.00			
28	080 431 0753	8.90	7.28	5.46	18.40				
29	S/C		12.72	9.54					
30	S/C		40.00						

31	S/C		50.00					
32	S/C		57.00					
33	S/C	157.00		104.04	225.00	125.00		
34	S/C			152.48	357.00	190.00		
35	080 602 0947			152.48		190.00		
36	080 602 0697			88.79	290.00	141.00		
37	080 602 2943			131.88		152.00		
38	S/C			549.88	1,127.00	336.00		
39	080 602 0939			72.55	334.00	86.00		
40	080 602 0424			62.15	295.00	70.00		
41	S/C			118.65	243.00	140.00		
42	S/C			227.24	465.85			
43	080 602 0558			25.91	53.00	29.00		
44	S/C				1,203.00			
45	S/C	410.00		379.20				
46	S/C			255.00				
47	S/C		303.00	301.77	556.00	321.00		
48	S/C	109.00	70.13	98.55	256.00			
49	S/C		217.82	150.02	370.00	210.00		
50								
51	S/C	87.00		53.23	103.00			
52	S/C			226.80	607.00			
53	060 879 0119	130.00	285.00	41.53				
54	S/C	390.00	124.00	90.17				
55	S/C	1.90		3.37				
56	S/C	92.00		158.23	149.30			
57								
58	S/C				148.00			
59	S/C		25.50	18.20	37.32	21.00		
60	080 951 0522		30.00		50.43			
61	S/C		23.50	45.00	61.50			
62								
63	S/C			172.83	280.00			
64	S/C			476.19	999.00	597.00		
65	080 382 0299	26.00	8.00	42.85	10.30			
66	080 382 0273	13.00	8.00	7.15	6.00			
67	537 370 0102	37.00		23.06	70.00			
68	S/C			64.69	497.00			
69	S/C			58.36	65.00	81.00		
70	080 431 0431				6.00			
71	S/C		56.00	82.43				
72	S/C							
73	S/C			68.20	146.00			
74	S/C			227.24	465.00			
75	080 431 0233			17.88				
76	S/C			70.00	143.50	115.00		
77	S/C	73.00		52.20	37.00			
78	080 626 0352	135.00		89.40	224.00			
79	S/C			44.40				
80	080 343 1113			4.80	6.20			
81	080 343 1121			7.20	10.00			
82	S/C				86.10			
83	S/C			83.75	498.00			
84	080 602 0475	29.00	20.79	25.91	53.00	28.00		
85	080 0602 0533	49.00	32.16	25.91	80.00	35.00		
86	S/C	129.00	91.70	108.63	222.00	123.00		
87	080 602 1523		36.50	210.96	104.00	56.00		
88	S/C	240.00		136.18				

6	080 148 0138	1.12	0.80	0.74		1.30	0.80		1.10			0.75	
7	S/C	1.30	0.82	0.78		1.35	0.90		1.10				
8	S/C	1.30	0.82	78.00		1.35	0.92		1.10				
9	080 265 0515		15.80				17.00		29.00			23.00	
10	080 574 0032	208.81		231.56			268.00			150.00			
11	080 681 0321	220.00		93.75		457.00							
12	080 681 0859			76.61		46.70							
13	S/Cc	60.00		36.93		43.00	50.00		45.00				
14	533 715 0428	1,300.00	1,400.00	1,507.77		2,083.00	1,490.00		1,200.00		1,274.00		
15	534 715 0485		1,400.00	854.27		2,083.00	1,490.00		1,200.00		1,274.00		
16	533 715 0469		1,400.00	1,507.77		2,083.00	1,490.00						
17	533 715 0410		1,400.00	1,507.77			1,490.00		1,200.00		1,274.00		
18	080 729 0010		14.00			22.00	17.00		17.50			15.40	
19	S/C	250.00	127.00	128.00		99.63	115.00		105.00			98.00	
20	080 431 0670	4.00		120.75			160.00					134.00	
21	080 909 5789	75.00		19.07		40.50	45.00					17.50	
22	080 909 5599	648.20		718.81			603.00	655.00					650.00
23	080 909 1341	191.59		212.46			120.00	111.00					108.00
24	080 909 5631	251.27		278.63			242.00	223.00					220.00
25	S/C	178.05		197.44			112.00	103.00					100.00
26	080 909 0236	166.08		184.17			115.00	106.00					104.00
27	080 909 0137	178.05		197.44			112.00	103.00					100.00
28	080 909 0244	178.05		184.17			115.00	106.00					104.00

NO COTIZA

DESCALIFICADO

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No 51059001-007-01
ANEXO 2-1.- SUMINISTRO PARA LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

PUBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA

SANTIAGO DE QUERÉTARO A, 09 DE OCTUBRE DE 2001

R	CLAVE	IEM910909PAS	CCB920617DA8	LLA860203NWA	ELA79122667A	CP18908013SA	MS1990709DE9	PG970903A45	SQC850528RU8	AMC8703278E7	ORS920210B10	CTR831122N85	TEC99041645A
		PRECIOS UNITARIOS											
1	080 830 6245		116.60									90.00	
2	080 830 3622											185.00	
3	S/C		1,225.40									650.00	
4	S/C		23.65										
5	S/C							3,000.00					
6	080 828 0101		691.35		867.33							1,480.00	
7	S/C											230.00	
8	080 830 1063		78.65										
9	S/C		400.40		152.37							210.00	
10	080 829 0787		174.15		267.03				160.00			160.00	

11	080 830 0453			38.10						25.00	
12	080 610 2448	382.20		395.58		357.00	340.00		335.00		526.18
13	S/C			273.00						320.00	
14	080 829 0951	140.00	79.75	100.05			112.00				
15	080 830 9025		1,036.00	121.69						180.00	
16	080 830 2202			658.70						600.00	
17	S/C		789.00	183.06			960.00			260.00	
18	080 830 3952			48.68			600.00			45.00	
19	S/C		2,346.50	872.93					600.00	1,210.00	
20	S/C		971.00	368.00						560.00	
21	S/C		1,372.00	712.93					706.00	2,100.00	
22	S/C.			386.22						620.00	
23	S/C			292.05						225.00	
24	080 830 5262	62.00		19.58						20.00	
25	080 610 2570	466.05	466.00	482.36		433.00	310.00		430.00	480.00	
26	080 610 2604	417.30	417.30	431.91		371.00	823.00		385.20	430.00	
27	080 783 1284		101.20	126.95			568.00				
28	S/C			50,000.00						4,064.00	
29	080 783 4098										
30	S/C										
31	S/C										
32	080 610 2588	347.75	347.75	359.92		295.00	317.00		321.00	355.00	381.02
33	080 610 0129	222.30	222.30	230.08		178.00	223.00		148.50	390.00	397.44
34	080 610 2596	389.90	362.05	374.72		419.00	495.00		334.20	370.00	
35	080 610 9799	479.70	479.70	496.49		411.00	352.00		442.80	490.00	580.61
36	S/C	81.00		62.73		130.60	88.00			110.00	
37	S/C	130.00		62.73			90.00		86.00	115.00	
38	080 830 4646	69.00	109.15	50.80			75.00			20.00	
39	S/C										
40	S/C					697.20	654.00		475.00		
41	080 889 0172					210.00	197.00			650.00	632.10
42	S/C	625.95		647.86		469.00	347.00		722.00		
43	080 610 0996	340.60	340.60	352.52		300.00	323.00		314.40	350.00	471.74
44	080 829 0654		108.90	136.62		161.50	141.00			75.00	
45	080 830 3143	265.00	140.25	128.82		219.90	200.00			90.00	
46	080 830 3176		169.00	53.97			280.00				
47	080 830 3192		1,419.54	195.77						1,347.00	
48	080 829 3575	18.00		16.34						20.00	
49	080 830 3274	54.00	100.30	46.56		505.70				26.00	
50	S/C	278.20	278.20	287.94		225.00	268.00		256.80	280.00	446.34
51	S/C									740.00	
52	080 610 1531	347.75	347.75	359.92		310.00	352.00		219.00	360.00	552.00
53	S/C		227.70	113.00						180.00	
54	080 610 1879	374.50	243.42	251.94		192.00	229.00		224.70	350.00	656.64
55	S/C										
56	S/C									1,100.00	
57	080 830 6153			132.27			300.00			150.00	
58	S/C			186.24			547.00			340.00	
59	S/C			476.17						400.00	
60	S/C	139.00		51.75							
61	S/C						970.00			1,943.00	
62	080 830 3895		124.50	42.33						73.00	
63	S/C			46.03							
64	080 830 3473			28.86			73.00			57.00	
65	080 830 7961			63.49						104.00	
66	080 831 2870					1,054.55					

67	080 830 4042		119.20		70.90		858.35	147.00			84.00
68	080 830 4183				598.91						2,740.00
69	080 830 4299		91.00		49.06						100.00
70	S/C		1,815.00								1,935.00
71	S/C		238.70		299.46						
72	080 783 5145		1,392.40					2,150.00			
73	S/C										20.00
74	S/C										
75	080 830 1063	500.00			250.79		872.40				380.00

NO COTIZA

DESCALIFICADO

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA No 51059001-007-01

ANEXO 2.2.A. (SUMISTRO PARA EL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA)

PÚBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA



		MEM910909PAS	ELA79122667A	SQC850528RU8	ORS920210B10	CTR831122N85	GODJ5812123V1	LLI821221D72	TEC99041645A	
R	CLAVE	PRECIO UNITARIO								
1	080 909 0632		19.07						17.50	
2	060 574 0016	137.00	74.52	235.00	235.37		75.00	69.00		
3	S/C		4.96							
4	S/C					1.20			0.98	
5	S/C		232.24							
6	060 879 0119	230.00	46.22							
7	080 909 0244	16.61		1.15						
8	080 709 2655	78.00	63.39	73.00						
9	080 709 2903	8,000.00	7,720.96	7,380.00						
10	080 709 2853	7,500.00	3,100.19	5,519.00						
11	080 709 2606		59.01	69.00		65.00				
12	080 709 2556		50.24	59.00		56.00				
13	080 9090525		1.46	1.80						
14	080 602 0541		50.81	56.00						
15	S/C		75.55	100.00						
16	533 604 0026		306.00							
17	080 909 0137	17.81		1.12						
18	S/C	301.00	191.60							
19	080 431 0183	29.00	15.84			420.00				
20	080 025 0052	12.70		0.95	0.88					

NO COTIZA

DESCALIFICADO

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv.
Restringida
070/2001

Fecha de emisión
11 DE OCTUBRE DE 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	VEHÍCULO PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1	CIN940420HC1 CPA840202C14	\$300,475.65 \$260,869.56	\$345,547.00 \$345,000.00

Inv.
Restringida
066/2001

Fecha de emisión
11 DE OCTUBRE DE 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	MUEBLES MODULARES PARA LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1	ECQ900713LF3	\$233,350.00 \$137,520.50	\$268,352.50 \$158,148.58

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.